BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2812 | **Buenos Aires, Martes 10 de Febrero de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos. m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE GUERRA

I

Denegando una pensión.

Expediente B. Nº. 185-año 1903-4ª Div. Adm. Central.

Informe de la Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor:

El causante de la recurrente, Juan Bay, era capitán asimilado y se encontraba en situación de retiro cuando falleció.

Como la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 acuerda derecho á trasmitir pensión á los asimilados, únicamente en casos de inutilidad ó muerte á consecuencias de heridas en función de guerra ó de servicio militar ordenado, circunstancia que no ocurre en el presente caso, esta Contaduria es de opinión que la recurrente no tiene derecho á optar á pensión.—Contaduria General, Enero 23 de 1903.—*Francisco Vivas.*

Dictamen del señor Procurador del Tesoro.

Excmo. señor:

El señor Bay en su carácter de Maestro de Armas fué asimilado por decreto y no por ley, razón por la que no tenia derecho á trasmitir pensión á su familia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la ley de la materia; por lo que pienso, como la Contaduria, que V. E. debe desestimar la solicitud de la recurrente.—Buenos Aires, Enero 31 de 1903.—Guillermo Torres.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1903.

Vista la presente solicitud y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Articulo único. No ha lugar á lo solicitado por doña Rosa Bay y archívese este expediente.

ROCA.
Pablo Riccheri.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Comandantes de la Fragata-Escuela Presidente Sarmiento.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante de la Fragata, Escuela Presidente Sarmiento, al Capitán de Fragata, don Belisario F. Quiroga; segundo Comandante, al Teniente de Navio, don Diego C. Garcia y tercer Comandante de la misma y Jefe de Estudios del Curso de Aplicación, al Teniente de Navio don Bernabé Meroño.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
Onofre Betbeder.

II

Disponiendo un nuevo viaje de instrucción de la Fragata-Escuela Presidente Sarmiento.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.

Debiendo darse cumplimiento al Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, donde se dispone que el 5º año de estudios teórico-prácticos sea cursado en el Buque de instrucción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Fragata-Escuela Presidente Sarmiento, con el personal de Jefes, Oficiales y tripulación que se le ha asignado, procederá á alistarse para emprender un viaje de aplicación, cuya duración será de diez meses con los alumnos del 5º año de la Escuela Naval.

Art. 2º El Ministerio de Marina formulará las instrucciones é itinerario del viaje, de modo que en su mayor parte sea á la vela y se empleen ocho meses en viaje de ida y vuelta á Las Antillas, costas de las Repúblicas de Centro América, Méjico, Estados Unidos y Canadá, y los dos restantes, en recorrer las costas patagónicas y de la Tierra del Fuego.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
Onofre Betbeder.

III

Dividiendo una pensión.

Exp.-S.-10345.

Buenos Aires, Enero 31 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º La pensión que disfruta la señora Antonia Crespo de Spurr, como viuda del extinto Capitán de Navio don Federico Spurr, será compartida por partes iguales con sus hijos Ricardo, Carlos, Antonia, Maria y Matilde Spurr.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduria General para su archivo.

ROCA.
Onofre Betbeder.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando unas instrucciones para mensurar una pertenencia minera en el Territorio de Rio Negro, (1)

Buenos Aires, Febrero 3 de 1903.

Vistas las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias para la mensura de la pertenencia minera de los señores Alejandro y Dionisio Dumont,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las cuales deberá sujetarse el Ingeniero don J. Eugenio Moy, al practicar la mensura de la pertenencia minera de yeso de los señores Alejandro y Dionisio Dumont, denominada «Santa Ana» situada en el Territorio Nacional de Rio Negro.

Art. 2º Entréguese, bajo constancia, al interesado, copia legalizada de las mencionadas instrucciones y fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

(1) Se publica nuevamente á causa de omisiones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Adquisición de una grúa y tres baldes.

Exp. N-268-N/903.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1903.

De conformidad con lo manifestado por lo Dirección General de Obras Hidráulicas acerca de la necesidad de proceder sin demora á la extracción del material que se deposita en los costados de Diques y Dársenas; de acuerdo también, en cuanto á la ventaja de llevar á cabo ese trabajo en la forma indicada; vistas las propuestas presentadas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Obras Hidráulicas, para contratar con la casa Evans Thornton y Cª., de acuerdo con el pliego de condiciones y con lo indicado por la Dirección de Contabilidad, los siguientes materiales:

Una grúa de ocho toneladas, $ 5.097'08 o/s
Dos baldes para barro, de 2.000 kg. de rendimiento, á $ 529,91 c/u............ » 1.059'82 »
Un balde para arena de 2000 kg. de rendimiento....... » 669'56 »
Un balde para piedra, de 2000 kg. de rendimiento, » 843'99 »

Total........ $ 7.670'45 o/s

(Siete mil seiscientos setenta pesos cuarenta y cinco centavos oro sellado).

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida destinada por el Presupuesto del corriente año para dragado del Puerto de la Capital y Canales de acceso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1902

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$	$	$	$
Balance de Entradas........................	69.645.600 48	69.645.600 48		
Deuda Pública Amortizable Ley de 2 de Septiembre de 1881..	1.033.232 06	1.005.641 94	27.590 12	
" " 30 " Junio " 1884..	1.192.800	893.600	299.200	
" " 23 " id. " 1891..	38.016.700	24.717.700	13.299.000	
" " 16 " Octubre " id.....	15.000.000	3.436.700	11.563.300	
" " 5 " Enero " 1894..	22.196.000	8.632.200	13.563.800	
" " 7 " Agosto " 1897..	7.000.000	3.058.200	3.941.800	
" " 15 " Enero " 1898..	6.000.000	263.500	5.736.500	
" " 17 " Mayo " id.....	45.818.100	9.774.700	36.043.400	
Títulos de R. en Circulación " " 2 " Septiembre " 1881..	1.005.641 94	1.033.232 06		27.590 12
" " 30 " Junio " 1884..	893.600	1.192.800		299.200
" " 23 " id. " 1891..	24.717.700	38.016.700		13.299.000
" " 16 " Octubre " id.....	3.436.700	15.000.000		11.563.300
" " 5 " Enero " 1894..	8.632.200	22.196.000		13.563.800
" " 7 " Agosto " 1897..	3.058.200	7.000.000		3.941.800
" " 15 " Enero " 1898..	263.500	6.000.000		5.736.500
" " 17 " Mayo " id	9.774.700	45.818.100		36.043.400
Fracciones de Título " " 2 " Septiembre " 1881..	19.323 37	19.220 04	103 33	
" " 30 " Junio " 1884..	52.625 09	48.284 88	4.340 21	
" " 5 " Enero " 1894..	129.586 59	128.410 74	1.175 85	
Vales de Inscripción " " 2 " Septiembre " 1881..	19.220 04	19.323 37		103 33
" " 30 " Junio " 1884..	48.284 88	52.625 09		4.340 21
" " 5 " Enero " 1894..	128.410 74	129.586 59		1.175 85
			84.480.209 51	84.480.209 51
CIRCULACIÓN DE LA DEUDA				
Renta Ley de 2 " Septiembre " 1881..	572.584 10	573.673 90		1.089 80
" " 30 " Junio " 1884..	510.126 25	513.041 25		2.915
" " 23 " id. " 1891..	17.316.076 74	17.334.480 44		18.403 70
" " 16 " Octubre " id	8.510.272 50	8.537.905 50		27.633
" " 5 " Enero " 1894..	4.890.021	4.897.098		7.077
" " 7 " Agosto " 1897..	1.655.112	1.660.188		5.076
" " 15 " Enero " 1898..	1.176.361 25	1.176.361 25		
" " 17 " Mayo " id	9.891.340 50	9.953.955		62.614 50
Amortización " " 2 " Septiembre " 1881..	933.216 34	939.675 15		6.458 81
" " 30 " Junio " 1884..	789.240	798.733 75		9.493 75
" " 23 " id. " 1891..	18.437.783 44	18.437.772 16	11 28	
" " 16 " Octubre " id	2.548.603 36	2.543.001	5.602 36	
" " 5 " Enero " 1894..	8.389.300	8.594.778		205.478
" " 7 " Agosto " 1897..	2.392.683 13	2.389.812	2.871 13	
" " 15 " Enero " 1898..	263.500	263.638 75		138 75
" " 17 " Mayo " id	8.373.245 65	8.373.285		39 35
Devolución de fracciones " " 23 " Junio " 1891..	163.657 50	171.270		7.612 50
Remanentes de Deudas Extinguidas...........	87.461 45	102.325 60		14.864 15
Caja...........................	147.829.641 44	147.800.715 31	28.926 13	
Tesorería Nacional.....................	108.665.292 22	108.665.292 22		
Caja de Conversión.........................	35 943.522 60	35.940.522 60	3.000	
Banco de la Nación Argentina..........	5.874.478 92	5.529.100	345.378 92	
Réditos..................................	183.834 85	200.730 36		16.895 51
	643.479.480 43	643.479.480 43	84.865.999 33	84.865.999 33

Buenos Aires, Enero 29 de 1903.

Vº. Bº.—*Francisco Alcobendas*, Presidente. — *Miguel A. Gelly*, Secretario-Contador. — *Tomás Prudent*, T. de L

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 30.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

MODIFICACIONES EN LOS REGLAMENTOS VIGENTES.—PASES COMO EFECTIVOS DE OFICIALES QUE REVISTABAN EN COMISIÓN.—DESTINOS DE OFICIALES RECIENTEMENTE ASCENDIDOS, PROCEDENTES DE LA ESCUELA DE ASPIRANTES Á OFICIAL Y DEL COLEGIO MILITAR. DISPONIENDO QUE LOS OFICIALES-ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA REVISTEN, EN LO SUCESIVO, EN ELLA.—PASES DE OFICIALES PARA LLENAR VACANTES.—DESTINOS DE LOS SARGENTOS EX ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ASPIRANTES Á OFICIAL.—NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO DE JUNTA DE EXCEPCIONES.—LICENCIA Á CONSCRIPTOS ESTUDIANTES.— LICENCIA.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.—Considerando que la adopción del servicio militar obligatorio, por una parte, y la experiencia de los últimos años, por otra, aconsejan la introducción de algunas modificaciones en varios de los Reglamentos vigentes,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el texto de los incisos 1º y 2º del Artículo 12 del «Reglamento sobre faltas de disciplina y sus penas», por los siguientes:

Inciso 1º No guardar en todo lugar y toda circunstancia, la actitud correcta que corresponde al uniforme que tiene el honor de llevar.

Inciso 2º Fumar delante de jefes ú Oficiales.

Art. 2º Substitúyese el texto del inciso 11 del Artículo 12 de dicho Reglamento, por el siguiente:

Inciso 11. No observar las prescripciones relativas al saludo, contenidas en los Reglamentos vigentes.

Art. 3º Suprímese el inciso 27 de dicho Artículo 12 del Reglamento.

Art. 4º Modifícase el párrafo 6º del Artículo 66 del «Reglamento de Servicio Interno», que trata sobre las obligaciones de concurrir los asistentes á los ejercicios, en esta forma:

Los asistentes estarán, por regla general, exentos del servicio de arma y fajinas, pero los de los jefes y oficiales de los cuerpos asistirán á las marchas, ejercicios de tiro y formaciones extraordinarias, cada vez que el jefe lo disponga.

En cuanto á los de los jefes y oficiales de los Estados Mayores, concurrirán á estos servicios en los días y horas que el jefe superior del comando determine.

Art. 5º El texto del artículo 122 queda substituído por el siguiente:

La correspondencia oficial será clara y concisa. Los términos empleados por el inferior serán respetuosos. De parte del superior, la cortesía será obligatoria. El inferior pondrá firma entera, seguida de su grado. La dirección de la correspondencia oficial será impersonal, no poniéndose en ella nombres, y sólo el cargo de la autoridad á la cual va dirigida y en la parte superior del sobre, las letras S. O.

Para dirigirse inferiores á superiores, se encabezará la nota: Señor Coronel......... Señor comandante en Jefe........ etc.

Para dirigirse superiores á inferiores, personal ó colectivamente, no habrá obligación de anteponer al grado ó cargo, la palabra señor.

Los decretos y comunicaciones llevarán la fecha al principio, media firma los primeros y firma entera los segundos. Los informes llevarán fecha y firma al pie.

Art. 6º Modifícase el párrafo 6 del artículo 123 del Reglamento de Servicio Interno, en la forma siguiente:

Todo jefe ú oficial que llega á una guarnición con licencia y aun de tránsito por más de 24 horas, deberá presentarse al jefe del detall, por escrito ó personalmente.

Si la guarnición no tiene establecido un servicio completo de plaza y carece, por consiguiente, de jefe de detall, la presentación se hará al jefe del cuerpo ó repartición militar de mayor graduación ó antigüedad. La presentación podrá hacerse por nota, si el jefe que llega es de grado superior al de aquél.

Art. 7º Agréguese al texto del 2º párrafo del artículo 147 «región ó distrito militar».

Art. 8º Substitúyase el texto del tercer párrafo del artículo 147, por el siguiente:

Toda licencia para ausentarse de la guarnición, será concedida exclusivamente por el jefe de la región ó distrito militar.

Art. 9º Agréguese al texto del artículo 147, el párrafo siguiente:

Las licencias por más de diez días, serán concedidas exclusivamente por el Ministro de la Guerra.

Art. 10. Agréguese al texto del artículo 155, el párrafo siguiente:

Cada licencia para ausentarse de la guarnición, será concedida por el jefe de la región ó distrito militar.

Art. 11. Las anteriores disposiciones, se introducirán en la primera reimpresión que se haga de los reglamentos vigentes.

Art. 12. Dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.—Hallándose algunos oficiales que revistan en cuerpos, prestando sus servicios en el Gabinete Militar y Estado Mayor del Ejército, y no correspondiendo que oficial alguno reviste en un destino en que no presta sus servicios, sino en aquel en que sirve,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pasen á revistar en las siguientes reparticiones, en que prestan sus servicios, los oficiales que á continuación se expresan:

A la 3ª División del Estado Mayor, el Teniente 1º don Saúl Lugones, del Regimiento 5º de Caballería y los Tenientes 2os. don Carlos Villanueva, don Agustín Ibarra García y don Gustavo Walter, del Regimiento 2 de Artillería de montaña, Batallón de Zapadores minadores y Regimiento 2 de Caballería, respectivamente.

A la 4ª División del mismo, el Alférez don Luis González Videla, del Regimiento 11 de Caballería.

A la 5ª División, los Tenientes 2os. don Horacio Martínez y don Raúl Barrera, del Regimiento 1º de Artillería de montaña y 4º de campaña, respectivamente.

A la 3ª División del Gabinete Militar, el Capitán don Lucio A. Arce, del Regimiento 4º de Artillería de campaña.

A la 1ª Sección de la 4ª División, los Tenientes 2os. don Enrique Jáuregui y don Carlos Sabelli, del Regimiento 4º de Artillería de campaña y Batallón Nº 1 de Cazadores de los Andes, respectivamente.

A la 2ª. Sección de la 5ª División, los Tenientes 2os. don Arturo Orfila y don Ernesto Torino, del Regimiento 4 de Artillería de campaña y Batallón de Ferrocarrileros, respectivamente.

A la 8ª. División, el Capitán don Pedro Uhart, del Batallón Zapadores-minadores.

2º. Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1903.—Debiendo darse destino en los cuerpos del Ejército á los oficiales procedentes de la Escuela de Aspirantes á Oficiales, ascendidos por Decreto de 1º de Enero pasado,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art 1º Pase á prestar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 1º. de Infantería, los Subtenientes don Eduardo Caminos, don Manuel G. Pintos y don Carlos Von Kurnoski; al 1er. Batallón del Regimiento 2º., los Subtenientes don Alejandro Montes de Oca, don Evaristo N. Villar, don José E. Giordano y don Luis G. Bassini.

Al 1er. Batallón del Regimiento 3, el Subteniente don Adolfo Arana.

Al 1er. Batallón del Regimiento 5, el Subteniente don Carlos Olivera Márquez.

Al 1er. Batallón del Regimiento 7º., el Subteniente don Manuel Borches.

Al 1er. Batallón del Regimiento 8º., los Subtenientes don Julio Belaunde y don Amancio Merevich.

Al 1er. Batallón del Regimiento 9º., los Subtenientes don José J. Blanco y don Lindor J. García.

Al 1er. Batallón del Regimiento 10º., los Subtenientes don Enrique Berton y don Juan J. Ferrari.

Al 1er. Batallón del Regimiento 11., el Subteniente don Faustino Pedroza.

Al 1er. Batallón del Regimiento 12., el Subteniente don Hermógenes Lucero.

Al 1er. Batallón del Regimiento 13., el Subteniente don Juan A. Márquez.

Al 1er. Batallón del Regimiento 14., los Subtenientes don Segundo E. Olmos y don José Menéndez.

Al Batallón 1º de Infantería Montada, los Subtenientes don Arturo C. Goldney y don Enrique Lalucat.

Al Batallón 2 montado, los Subtenientes don Cataldo Calderazo, don José M. Sagasti y don Juan E. Aquino.

Al Batallón 1º de Cazadores de los Andes, los Subtenientes don Salvador B. Espinosa, don Orodino Tejerina y don Adolfo Fernández.

Al Batallón 2 de Cazadores, los Subtenientes don Carlos Albarracín, don Carlos S. Ortiz y don Valentín Olaechea.

A la Compañía de Camilleros, el Subteniente don Nicolás Scasso.

Al Regimiento 1º de Caballería de línea, los Alféreces don Pedro Palavecino, don Eduardo Catán y don Faustino Velázquez.

Al Regimiento 2º, al Alférez don Francisco Klix.

Al Regimiento 4º, los Alféreces don Francisco Díaz, don Filadelfio Galarce, don Juan C. Larre y don Tadeo Sztyrle.

Al Regimiento 5º, los Alféreces don José Luis Fuentes, don Vicente Roca y don Gabriel Romero.

Al Regimiento 7º, los Alféreces don Mario Fernández, don Juan D. Núñez, don Cándido G. Valdez y don Miguel Herrerra.

Al Regimiento 8º, el Alférez don Edesio Pereyra.

Al Regimiento 9º, los Alféreces don José Alvarez Granada y don Rodolfo Frías.

Al Regimiento 10., los Alféreces don Antonio Baibiene y don Adolfo Vieyra.

Al Batallón del Tren, el Alférez don Miguel Duval.

Al Regimiento 3 de Artillería de Campaña, el Alférez don Arturo Macías.

Al Regimiento 5º. de Campaña, los Alféreces don Pedro F. Fleiroto y don Juan M. Silva.

Al Regimiento 1º de Montaña, el Alférez don José Albea.

Al Regimiento 2º. de Montaña, los Alféreces don Eduardo Arnulphi, don Pedro N. Sarapura y don Enrique Rueda.

Al Regimiento 3º. de Montaña, los Alféreces don Guillermo Ulich y don Juan L. Arroqui.

Al Batallón de Pontoneros, el Subteniente don José M. Mosqueira.

Art. 2º Los expresados oficiales deberán ser dados de alta, con la fecha de su ascenso, en la próxima revista de los cuerpos que se les ha designado para servir.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1903.—Debiendo darse destino en los cuerpos del Ejército á los Oficiales procedentes del Colegio Militar, ascendidos con fecha 10 de Enero pasado,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Pase á prestar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería el Subteniente don Carlos Giani.

Al 1er. Batallón del Regimiento 2, el Subteniente don Avelino Alvares.

Al 1er Batallón del Regimiento 7, los Subtenientes don Vicente Berazategui y don Gaspar Soria.

Al 1er. Batallón del Regimiento 9, el Subteniente don Guillermo Terán.

Al 1er. Batallón del Regimiento 6, el Subteniente don Alberto Lavandeira.

Al 1er. Batallón del Regimiento 10, el Subteniente don Pedro Berro.

Al 1er. Batallón del Regimiento 13, el Subteniente don Alberto Gasari.

Al 1er. Batallón del Regimiento 14, los Subtenientes don Norberto Novolisio y don Ramón Espíndola.

Al Batallón 1º de Montada, los Subtenientes don Antonio Farias y don Agustín Castiglioni.

Al Batallón 2º. de Montada, el Subteniente don José Richemond.

Al Batallón 1º de Cazadores, los Subtenientes don Bartolomé Schiappacasse y don Walfrido Arce.

Al Batallón 2 de Cazadores, el Subteniente don Guillermo Moura.

Al Regimiento 2 de Caballería, el Alférez don Basilio Brollo.

Al Regimiento 3, el Alférez don Jesús Brizuela.

Al Regimiento 4, el Alférez don Irineo Banch.

Al Regimiento 8, el Alférez don Mauricio Alonso.

Al Regimiento 9, el Alférez don Gustavo Tonquist.

Al Regimiento 10, el Alférez don José Varona.

Al Regimiento 1º de Artillería de Campaña, el Alférez don Juan B. Ambrosini.

Al Regimiento 2 Campaña, el Alférez don Enoc Ortiz.

Al Regimiento 3, el Alférez don Vicente Castañeda.

Al Regimiento 4, el Alférez don Rodolfo Muñoz Oribe.

Al Regimiento 5, los Alféreces don José Maligne, don Raúl Mones Ruiz y don Luis Schulze.

Al Regimiento 3 de Artillería de Montaña, el Alférez don Marcos Levalle.

Art. 2º Los expresados oficiales deberán ser dados de alta con la fecha de su ascenso en la próxima revista, en los cuerpos que se les ha designado para servir.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1903.

CONSIDERANDO:

Que los oficiales-alumnos de la Escuela Superior de Guerra, desde el momento en que se les acuerda la incorporación á dicha Escuela hasta que egresan de ella, no prestan ni pueden prestar servicio alguno en el cuerpo de que proceden;

Que terminados sus cursos, la mayor parte de los oficiales referidos son incorporados, bien al Estado Mayor del Ejército, á los estados mayores de las regiones, etc.;

Que no siendo regular que oficial alguno reviste en cuerpo ó repartición que no sea aquel ó aquella en que presta sus servicios,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º A partir de 1º del actual cesan de revistar en los cuerpos á que pertenecen los Oficiales, Alumnos de la Escuela Superior de Guerra, los que, en lo sucesivo, revistarán en dicha Escuela á los efectos de su destino de servicio y liquidación de sus haberes.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1903.—Vistos los actuales Cuadros de Oficiales de los cuerpos del Ejército y,

CONSIDERANDO:

1º Que no todos los cuerpos tienen, con relación á su fuerza y servicios que deben prestar, el número de Oficiales exigidos por las necesidades de ese servicio;

2º Que hay además, un número de Oficiales que, revistando en cuerpo no prestan en él sus servicios por hallarse en comisión en otros destinos;

3º Con el fin de que cada cuerpo tenga un Cuadro de Oficiales presentes, ajenos á toda comisión ó servicio, fuera del cuerpo en que revisten, de modo que puedan llenar cumplidamente todos los servicios que le están encomendados,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Pasen á continuar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, el Capitán don Manuel Yáñez del Regimiento 6, el Teniente 1º don José M. Urien de la 8ª División del Gabinete Militar y el Subteniente don Gualberto Morón del Regimiento 11.

Al 1er. Batallón del Regimiento 2, los Capitanes don José A. Calderón y don Alfredo Córdoba, de los Regimientos 5 y 8, respectivamente, y los Tenientes 1os. don Alberto Baldazarre y don Ramón Tristany, del Regimiento 1º y Batallón 1º montado, respectivamente; los Tenientes 2os. don Guillermo Vallata y don Manuel Alfaro del 8 de Infantería y el Teniente 2º don Tristán Rodríguez del Regimiento 1º.

Al 1er. Batallón del Regimiento 3º, el Capitán B. Pedro S. García, del Regimiento 7º.

Al 1er. Batallón del Regimiento 4, el Capitán don Juan José Comas, del Regimiento 5º.

Al 1er. Batallón del Regimiento 5º, el Teniente 2º don Carlos Aldao, del Regimiento 3º y el Subteniente don Juan J. Jáuregui, de la Compañía de La Rioja.

Al 1er. Batallón del Regimiento 6º, los Subtenientes don Carlos Baroffi Cabral y don Nolazco Ustariz, del Batallón 1º de Infantería montada, y don Ignacio Felisola Alcorta, del Batallón 1º de Cazadores.

Al 1er Batallón del Regimiento 7º, los Tenientes 2os. don Alberto Tiscornia y don Arturo Navarrini, del Regimiento 9, y el Teniente 2º don Filemón Vera, del Regimiento 3º.

Al 1er. Batallón del Regimiento 8, los Tenientes 1os. don Julio Monasterio y don José A. Diaz, de los Regimientos 6 y 4, respectivamente.

Al 1er. Batallón del Regimiento 9, el Capitán don Romelio Fernández, del Regimiento 8.

A 1er. Batallón del Regimiento 10., el Teniente 1º don Oscar Amadeo, del Regimiento 12, y los subtenientes don Federico Igarzábal y don Arturo Molinari, del Regimiento 7º.

Al 1er. Batallón del Regimiento 11, el Capitán don Domingo Reyes, de la Intendencia General de Guerra.

Al 1er. Batallón del Regimiento 13, el Teniente 1º don Arturo Macedo, del Regimiento 7º.

Al Batallón 1º de Infantería Montada, el Capitán don Pedro A. Pintos, del Batallón 2º de Cazadores, los Tenientes 1os. don Ventura Fierro y don Marcos Torres, de los Regimientos 14 y 6, respectivamente, y el Teniente 2º don Pedro L. Astargo, del Regimiento 12.

Al Batallón 2º de Infantería montada, el Teniente 1º don Julio A. Costa, del Batallón 2 de Cazadores y los Tenientes 2os. don Salvador Echenique y don Máximo Gutiérrez, de los Regimientos 9 y 13, respectivamente.

Al Batallón 1º de Cazadores de los Andes, el Capitán don Eduardo Toloza, de la Intendencia General de Guerra.

Al Batallón 2º de Cazadores de los Andes, el Teniente 2º don Luis E. Covarrubias, del Regimiento 9 y el Subteniente don Juan A. Noguera, del 14.

A la Compañía de La Rioja, el Subteniente don Irineo Alemis, del Regimiento 5º de Infantería.

A la.............los Tenientes 2os. don Avelino Mantero y don Manuel Zubizarreta, de los Regimientos 1º y 6º, respectivamente; y los Subtenientes don Alfredo Capurro Robles y don Pablo Acha, del Regimiento 13 y Plana Mayor Disponible, respectivamente.

Al Regimiento 1º de Caballería, los Alféreces don Ricardo Lucero y don Carmelo Imiscos, del Regimiento 10 y 9 del arma, respectivamente.

Al Regimiento 2 de Caballería, los Tenientes 1os don Lisandro Soto, don Lindor Zeballos y don Manuel Santillán, del Regimiento 6º.

Al Regimiento 3 de Caballería, al Teniente 1º don Claudio Saravia, del Colegio Militar.

Al Regimiento 4º, los Capitanes don Próspero de Veyga y don José Honorato, de los Regimientos 2 y 7, respectivamente; el Teniente 1º. don Agustín Bertonazzo, del Regimiento 10 y Teniente 2º. don Matías Aldasoro, del 2º.

Al Regimiento 5º. de Caballería, el Capitán don José M. Villafañe, de la 8ª. División del Gabinete Militar y el Teniente 2º. don Eduardo Avellaneda, del Regimiento 9.

Al Regimiento 6 de Caballería, los Alféreces don José Reboredo y don Luis C. Millán del Regimiento 3 y Alférez don Domingo I. Porta, del 2.

Al Regimiento 7 de Caballería, el Teniente 1º don Antonio Prado, del Regimiento 11.

Al Regimiento 8 de Caballería, el Teniente 2º don Martín Castro Biedma y el Alférez don Esteban S. Torres, de los Regimientos 9 y 11, respectivamente.

Al Regimiento 10 de Caballería, el Alférez don Gregorio Núñez, del 1º.

Al Regimiento 11 de Caballería, al Capitán don Rufino Arias, del 12º y el Teniente 2º del 9º, don Nicolás Porta.

Al Regimiento 12 de Caballería, el Teniente 1º don Victoriano Casco, del 11.

Al Batallón del Tren, los Alféreces don Evaristo Ramírez Juárez y don Norberto Narváez, del Regimiento 10 de Caballería.

Al Regimiento 2 de Artillería de campaña, el Teniente 1º don Pedro Vallejos, del Regimiento 4 de la misma arma y los Alféreces don Abraham Quiroga y don Juan E. Alvarez, del Regimiento 1º de montaña.

Al Regimiento 3 de Campaña, el Teniente 1º. don Pascual Hidalgo, del 4º del arma.

Al Regimiento 4 de Campaña, el Capitán don José Romero, del 2 de Campaña, los Alféreces don Rafael Serrano y don Benjamín Shaw, de los Regimientos 1º. y 2º. de Montaña, respectivamente, y los Alféreces don Simón P. Toledo y don Teófilo Albornoz, del 3º de Montaña.

Al Regimiento 5º de Campaña, el Teniente 1º don Ernesto Schreiber, del 1º de Montaña y los Tenientes 2os. don Juan Beverina y don José Miranda, del 2º de Montaña.

Al Regimiento 1º, de Montaña, el Capi-

tán don Tomás E. Diaz, del 1°. de campaña.
Al Regimiento 2 de Montaña, los Capitanes don José Espeleta y don Miguel A. Mujica del 5°. de campaña y los Tenientes los. don Otto Hüber y don Rosa Llana, del 4° de Campaña.
Al Regimiento 3 de Montaña, el Alférez don Luis M. Passo, del 1° de Campaña.
Al Batallón de Zapadores Minadores, el Capitán don Antonio Feijó, del Batallón de Pontoneros.
2° Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Febrero 3 de 1903.—Habiéndose clausurado la Escuela de Aspirantes á Oficial y siendo necesario determinar el cuerpo en que deben servir los Sargentos aprobados, no ascendidos á Oficial por falta de vacante,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Pasen á continuar sus servicios:

Artilleria

Al 1er. Regimiento de Artilleria de campaña, los sargentos Amando Berdaguer, Alberto Cárcova y Luis Fossatti.
Al 2° Regimiento de Artilleria de Campaña, los sargentos Arturo Vilches, Horacio Bustamante y Leopoldo Vivanco.
Al 3er. Regimiento de Artilleria de Campaña, los sargentos Marcelino Peruchetti y Alberto M. Palud.
Al 4° Regimiento de Artilleria de Campaña, los sargentos Antonio Cabo y Esteban Bustamante.
Al 5° Regimiento de Artilleria de Campaña, los sargentos José M. Castro y Alberto Sánchez.
Al 1er. Regimiento de Artilleria de Montaña, los sargentos Manuel Saracho é Ignacio Zelaya.
Al 2° Regimiento de Artilleria de Montaña, los sargentos Ernesto Sánchez y Pedro Belzunce.
Al 3er. Regimiento de Artilleria de Montaña, los sargentos Mauricio J. Quiroga y Miguel Iñiguez.

Ingenieros

Al Batallón de Zapadores Minadores, los sargentos Alfredo Lapuente, Angel Iza y Alberto Fernández Oro.
Al Batallón de Telegrafistas, los sargentos Eduardo Dozo, Gregorio Salvatierra y León M. Guaglia.
Al Batallón de Pontoneros, los sargentos José J. Crespo, Arturo Uncal y Enrique Boy.
Al Batallón de Ferrocarrileros, los sargentos Enrique M. del Castillo, Leónidas Jáuregui y Rafael Méndez.

Infanteria

Al 1er. Batallón del Regimiento 1° de Infanteria de linea, los sargentos Amadeo Lamiral y Crispin López.
Al 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infanteria de linea, los sargentos Avaro Alzogaray, Carlos Ruper, Roque Bello y Mauricio Bonzón.
Al 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infanteria de linea, los sargentos José M. Núñez, Juan L. Soto, León Lohezic y Benjamin Chamorro.
Al 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infanteria de linea, los sargentos José G. Obando, Arturo Valenzuela y Horacio Ponce.
Al 1er. Batallón del Regimiento 5°. de Infanteria de linea, los sargentos Alejandro Dufour, Juan A. Pesao, Carlos Rodriguez y Martin Bohebent.
Al 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infanteria de linea, los sargentos Regino Lazcano, Daniel Leguiza y Emiliano Lazcano
Al 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infanteria de linea, los sargentos Horacio Guillermón, Jorge Gigena y Noé del Castillo.
Al 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infanteria de linea, los sargentos Manuel Garcia, Gerardo Binaschi y Roque Núñez.
Al 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infanteria de linea, los sargentos Alberto Larrosa, Antonio S. Garcia y Rodolfo Parodi.
Al 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infanteria de linea, los sargentos José Ephelle, Carlos Larroudé, Cándido E. Martinez y Alejo T. Chavarria.
Al 1er Batallón del Regimiento 11 de Infanteria de linea, los sargentos Juan Estivil, Salvador Correa y José Gensana.
Al 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infanteria de linea, los sargentos Amadeo Zabala, Pedro J. Velázquez y Emilio Alvarez.
Al 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infanteria de linea, los sargentos Erasmo Garcia, Rómulo Gimenez y Carlos B. Martinez.
Al 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infanteria de linea, los sargentos Manuel B Benitez, Pedro Vázquez Hernández y Juan J. Poclava.
Al 1er. Batallón de Infanteria Montada, los sargentos Bautista Molina, Aquiles Solhaune y Adolfo Araoz Acuña.
Al 2° Batallón de Infanteria Montada, los sargentos Félix Almada y Adolfo Ibáñez.
Al 1er. Batallón de Cazadores de los Andes, los sargentos Antonio Ambrusso, Pedro Rodriguez y Tomás Stafford.
Al 2° Batallón de Cazadores de los Andes, los sargentos Eduardo Malter y Luis M. Torres.

Caballeria

Al 1er. Regimiento de Caballeria de linea, los sargentos Domingo Giménez Luna y Nicolás Rios.
Al 2° Regimiento de Caballeria de linea, los sargentos Justo P. Acosta y Raúl Pescentti.
Al 3er. Regimiento de Caballeria de linea, los sargentos Aristides Coria y Ernesto Rodriguez.
Al 4° Regimiento de Caballeria de linea, los sargentos Jenaro Maldonado, Juan J. Vázquez, Luis R. Mungui y Sebastián R. Pereyra.
Al 5° Regimiento de Caballeria de linea, los sargentos Juan P. Soto, Manuel Tamborenea y Gabriel Monserrat.
Al 6° de Caballeria de linea, los sargentos Diego Lamela y Ernesto Talice.
Al 7°. Regimiento de Caballeria de Linea, los sargentos Francisco Albarracin y Pedro Taroni.
Al 8°. Regimiento de Caballeria de Linea, los sargentos Jerónimo Goenaga, José V. Benitez, Bernardino Leyró y Gregorio González.
Al 9°. Regimiento de Caballeria de Linea, los sargentos César Reyes, Eudaldo Granel, Fermin Arenas y Justino Nogueira.
Al 10°. Regimiento de Caballeria de Linea, los sargentos Carlos Sarmiento y Félix D. Arce.
Al 11°. Regimiento de Caballeria de Linea Gendarmeria, los sargentos Guillermo Hang, Florencio Méndez y José M. Benegas.
Al 12°. Regimiento de Caballeria de Linea Gendarmeria, los sargentos Alfredo Lafuente y Miguel Fernández.
2°. Los expresados sargentos serán dados de alta, en los cuerpos que se les designa, con fecha primero de Enero próximo pasado.
3°. Publiquese en el *Boletin Militar* y archivese.—RICCHIERI.

———

Capital Federal, Febrero 5 de 1903.—Habiéndose concedido licencia por un mes, para atender su salud, al Secretario de la Junta de Excepciones de Catamarca, Capitán don Manuel D. Alvarez,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de Catamarca, al teniente 2° don Augusto C. Quiroga, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infanteria de linea, en reemplazo del Capitan don Manuel D. Alvarez, mientras dure su ausencia.
Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al *Boletin Militar* y archivese.—RICCHIERI.

———

Buenos Aires, 23 Enero de 1903.—Quedan autorizados los señores Jefes de Cuerpo de la Capital para dar licencias, hasta el dia 10 de Marzo próximo, á los estudiantes de las facultades de Derecho, Medicina y Ciencias Exactas, que tuvieron que prepararse para dar examen en los primeros dias de Marzo, lo que comprobarán por certificado en forma, expedido por el Secretario de la facultad respectiva.—RICCHERI.

———

Licencia:

Al Cirujano de Cuerpo, Doctor don José Miguens, del Regimiento 2° de Caballeria de linea, por un mes para venir á esta Capital.
Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 8 de Febrero de 1903.

Sin novedad.

Lino O. de Roa
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.
Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.
En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante treinta dias para la provisión de paño, botones, broches, tartán, lienzo, hebillas y demás articulos necesarios para la confección de uniformes de invierno destinados al personal subalterno de la Repartición. Pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina de Compras.
Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el viernes 20 de Febrero próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-20-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.—De conformidad con el dictamen producido por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente N°. 31879-Y-902.

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que las fábricas de sarnifugos á base de cal y azufre en polvo, secos, son establecimientos industriales incómodos de 2ª categoria, comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y su reglamentación de 19 de Agosto de 1901.

Art. 2° Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-20-Febrero.

Inspección General

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Chiclana entre los Nos. 472 y 480 entre 740 y 744 y al lado de los Nos. 486 y 768,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 23 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-18 Febrero.

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle Bebedero esquina General Paz, frentes SE. y SO.; General Paz esquina Nahuel Huapi, frente SO. y NO.; Cabildo y Nahuel Huapi, frente NO. y NE., para que dentro del término de quince dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 26 de 1903.—*El Jefe.* v-25-Febrero.

CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE APARATOS SALVAVIDAS, PARA LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS.

Llámase á concurso público por el término de treinta dias, para la presentación de nuevos tipos de aparatos salvavidas destinados á los tranvias eléctricos.

Los interesados deberán acompañar con los correspondientes modelos, una memoria descriptiva del aparato y consignado con toda claridad los detalles del mismo.

Este concurso quedará cerrado el 27 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 29 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para efectuar las obras de blanqueo y pintura del Hospital Vecinal de la Boca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 13 de Febrero próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.—*El Secretario.* v-13-Febrero.

Llámase á nueva licitación para el dia 10 de Febrero próximo, á las dos p. m., para la confección de chapas de patentes de rodado correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.*—Buenos Aires, Enero 31 de 1903. v-10-Febrero.

Llámase á licitación verbal y pública para el diez del corriente á la 2 1/2 p. m. para el arrendamiento del terreno Municipal, sito en la Avenida Alcorta (antes Camino Puente Alsina), compuesto de 113.514 mts. cuadrados, lindado por el Sur con el señor Fermepin, por el Oeste con el señor Bustamente y por el Este con don Francisco Venini y don Manuel Gorostiaga.

El terreno será arrendado por el término de cinco años; el arrendamiento estipulado se abonará por trimestres adelantados. Depositará en garantia el importe de dos trimestres. El inquilino abonará osim puestos como si fuera de particular el terreno.—Enero 31 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Febrero.

Llámase á licitación para el dia once de Febrero próximo á las 2 p. m. para la impresión del Anuario Estadistico del año 1902, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—Enero 31 1903.—*El Secretario.* v-11-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación.

EDICTO.

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Pedro J. Pradas, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesoreria General la cantidad de $ 60 m/n que recibió indebidamente por concepto de sueldo, como conscripto.—Secretaria de la Contaduria General, Enero 29 de 1903.—*Los Secretarios.* v-18-Febrero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100.—Números

232 337 y 355

Serie B de $ 500.—Números

37 39 95 143 y 405

Serie C de $ 1.000.—Números

17 55 149 220 254 344 345 405 456 516 524 y 561

ATRASADOS

Serie A.—Números

142 215 255 257 491 y 789

Serie B.—Números

225 272 y 292

Serie C.—Números

19 48 138 y 414

El pago de estos titulos, se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 1° al 10 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Febrero.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 2 p.m., para la provisión de 7.000 toneladas de carbón Cardiff. El pliego de condiciones, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de ésta Oficina todos los dias hábiles de 12 á 5 p.m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 3 p.m. para la provisión de los materiales que consumirá esta oficina en el corriente año. El pliego de condiciones y nómina de los articulos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centimetros; Manga, 1 metro, 14 centimetros; Puntal: 0 metro, 37 centimetros; su casco es de cedro y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el arroyo Maciel, y cuyo nombre es «Catarina N.» N° 788, y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 3 metros 90 centimetros; manga, 1 metro 76 centimetros y puntal, 0 metros 63 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «El Ber Gallar» previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; manga, 1 metro 30 centimetros y puntal, 0 metros 60 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en las aguas del Riachuelo (4ª Sección), previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos:

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 75 centimetros; manga, 1 metro 33 centimetros y Puntal, 0 metros 45 centimetros.—Buenos Aires, Enero 12 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-12-Febrero.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique Nº. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levanta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Martes 10** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes Nos 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) y Nos 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2º La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.

b) Que el precio de compra será abodo: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.

c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Art. 3º Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exigiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams.

Nº. 104-v-10-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias para la provisión de artículos de escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaria, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el dia 18 de Febrero corriente, á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase, etc., pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. —*El Subsecretario.*

v-18-Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*

v-31-Marzo

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la impresión y encuadernación de la memoria anual de este Consejo, correspondiente al año 1902.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n de conformidad con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4,30 p. m., en la Secretaría de este Consejo adjuntándose además un certificado de depósito en el Banco de Nación Argentina. por la suma, en efectivo, de $ 500. Los presupuestos serán en pliego cerrado y se abrirán el dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde:—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—*El Secretario.*

v-27-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 13 del corriente, á las 3 p. m. por MEDIAS, CALZONCILLOS PUNTO INVIERNO, CALZONCILLO DE BAÑO, TOALLA Y TARJETAS DE COLGAR; por muestra é indicaciones en la misma.—*El Secretario.*

v-13-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avísase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú (Entre Rios).

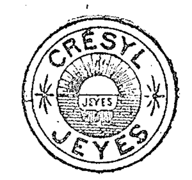
Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 9 de marzo próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. v-9 Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.460

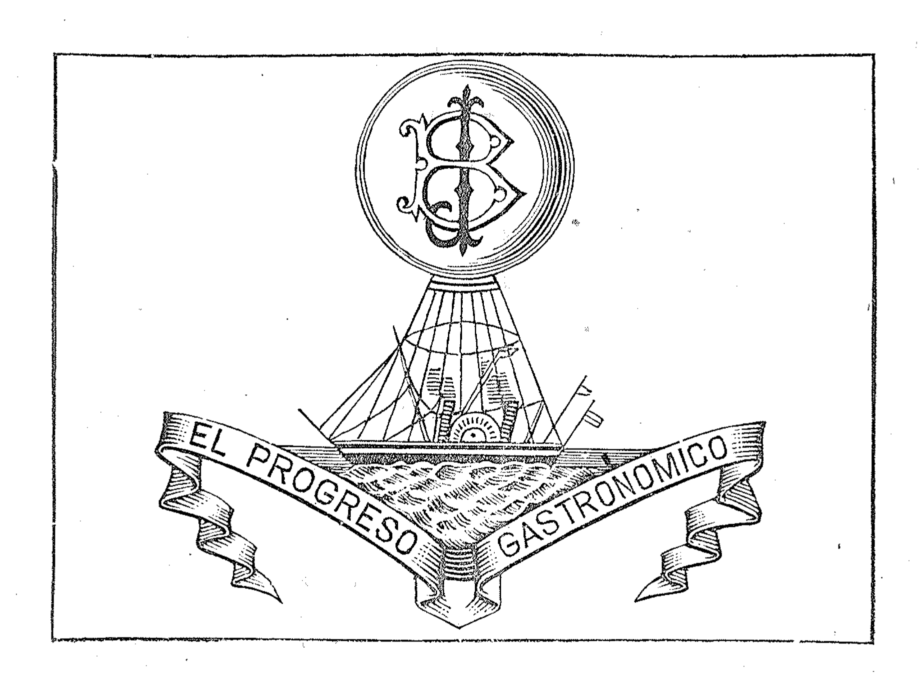




CRÉSYL

Febrero 5 de 1903.—Société Française de Produits Sanitaires & Antiseptiques.—Distinguir productos sanitarios y antisépticos en general. Tucumán 745. v-11-Febrero.

Acta Nº. 11.469



Febrero 9 de 1903—Luis Dufaur—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, aceitunas, grasas, yerba mate, café, te, especias, conservas, frutas, dulces secos y preparados, refrescos, licores, galletitas, chocolates, encurtidos, harinas, legumbres, tabacos, cigarros y cigarrillos. Cuyo 630. v-14-de-Febrero.

Acta Nº. 11·454

Embotellado por
PINI Hos & Cia ✻ BUENOS AIRES
FOT·ITALO-PLATENSE. B. A.



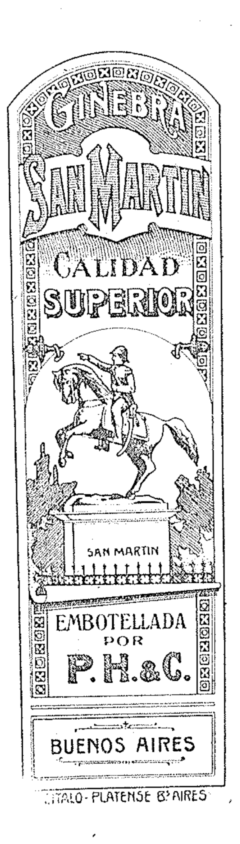
Febrero 4 de 1903.—Pini, Hermanos y Cª.—Distinguir cognac. v-10-Febrero.

Acta Nº. 11.455



Febrero 4 de 1903.—Celso Chemaschi.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, grappas, licores y refrescos en general, con excepción de fernet. Alsina 1243. v-10-Febrero.

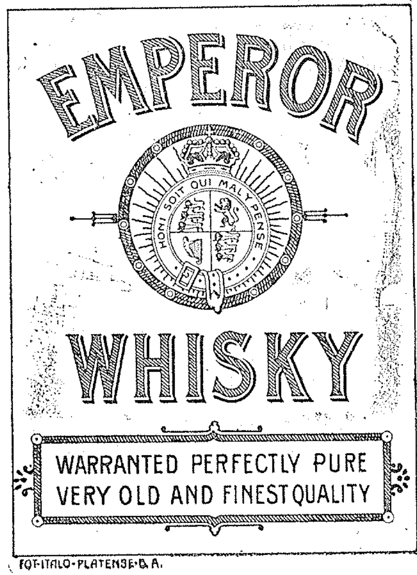
Acta Nº. 11.453



Febrero 4 de 1903.—Pini Hermanos y Cª.—Distinguir ginebra. v-10-Febrero.

Acta Nº. 11452



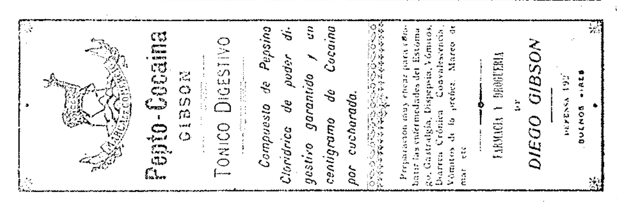


Febrero 4 de 1903.—Pini, Hermanos y Cª.—Distinguir whisky. Av. de Mayo 1061. v-10 Febrero.

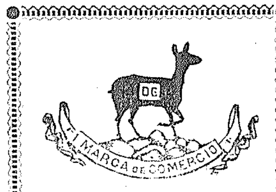
Acta N°. 11.427

DOSIS Para adultos, una cucharada en tres de agua inmediatamente de tomar alimento Para niños una cucharadita Para el mareo de mar y vómitos de la preñez, una cucharada en tres de agua cuando aparecen los síntomas y si siguen puede repetirse cada hora hasta calmarse

Recomendada por los principales Médicos



Recomendada por los principales Médicos



Pepto-Cocaina
GIBSON

TONICO DIGESTIVO

Compuesto de Pepsina Clorídrica de poder digestivo garantido y un centígramo de Cocaina por cucharada.

Preparación muy eficaz para combatir las enfermedades del Estómago, Gastralgia, Dispepsia, Vómitos, Diarrea crónica, Convalescencia, Vómitos de la preñez, Mareo de mar, etc.

FARMACIA Y DROGUERIA
DE
DIEGO GIBSON
DEFENSA 192 - Buenos Aires

Enero 24 de 1903.—Diego Gibson.—Distinguir una preparación farmacéutica. Defensa 192.
v-13-Febrero.

Acta N°. 11.458

Juncales
Schelp y Schelp

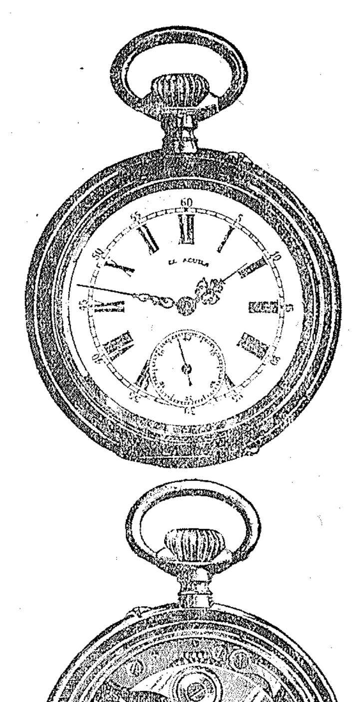
Febrero 5 de 1903.—Schelp & Schelp.—Distinguir cigarros de hoja. v-13-Febrero.

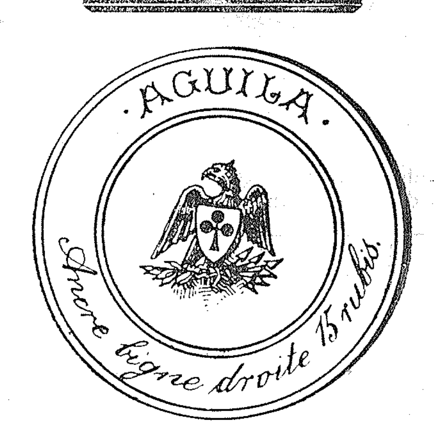
Acta N°. 11.457

Santos
Schelp y Schelp

Febrero 5 de 1903.—Schelp & Schelp.—Distinguir cigarros de hoja. Tucumán 745.
v-13-Febrero.

Acta N°. 11.440





Enero 29 de 1903. Jacobo Steinhener y Cª.—Distinguir relojes de todas clases y sus accesorios en general. Tucumán 745.
v-13-Febrero.

Acta N°. 11.438



Enero 29 de 1903.—Del Rio y Withers.—Distinguir yerba mate. Tucumán 745.
v-13 Febrero.

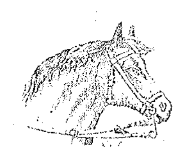
Acta Nº. 11.413



Juan Ratto y Hº

Enero 22 de 1903.—Juan Ratto y Hno.—Distinguir artículos de bronce y metal blanco; cuchillos, dagas, rebenques, estribos, espuelas y sus accesorios. Loyola 554. v-11-Febrero.

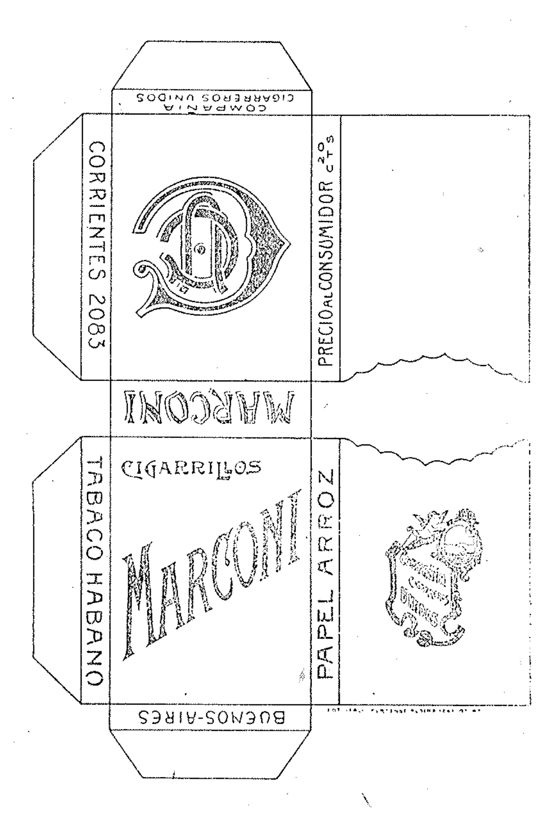
Acta Nº. 11.461






Febrero 5 de 1903.—Pinard, Ed. Coster y Cª.—Distinguir pinturas, barnices, aceites de lino y pinceles. Cuyo 1245. v-11-Febrero.

Acta Nº. 11 456



Febrero 5 de 1903.—Amadeo Irigoyen.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos Corrientes 2083. v 11-Febrero.

Acta Nº. 11.466



Febrero 6 de 1903.—González y Cía.—Distinguir máquinas en general, agrícolas, industriales y otras, sus partes, accesorios y repuestos; vehículos en general y accesorios para los mismos, alambres en general, maderas, espesíficos en general para curar los animales, correas, cementos en general, tierra romana, cales, mosaico, tejas, baldozas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, vidriería, carpintería, pinturería, herramientas y útiles de toda clase; comestibles, bebidas, vinos, yerba mate, café, té, achicoria, especies, conservas y especialmente aceite de oliva.—(Rivadavia 1457). v-13-Febrero.

Acta Nº. 11.451

«La Poderosa»

Febrero 4 de 1903.—Ramón Manen.—Distinguir yerba mate, aceites, comestibles, té, café, comestibles y bebidas en general. Moreno 430. v-10-Febrero.

Acta Nº. 11.464



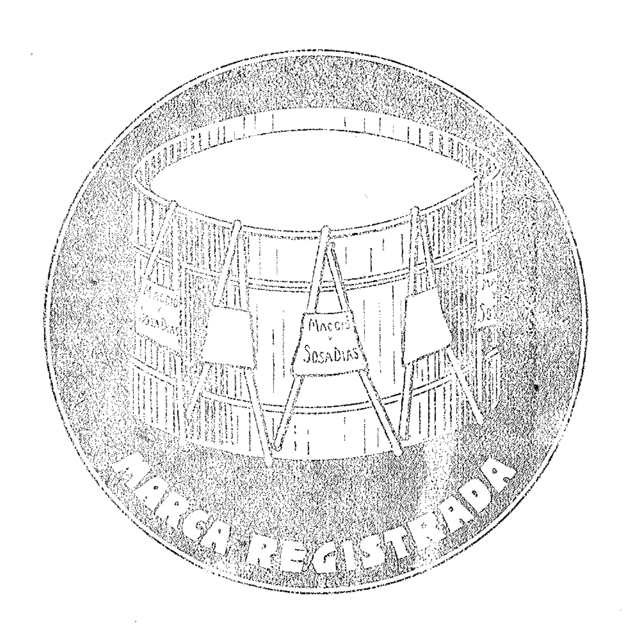
Febrero 6 de 1903.—Goodlass, Wall & Cª.—Distinguir pinturas, aceites, barnices y colores. San Martin 337. v-13-Fbro.

Acta Nº. 11.467

«Pioneer»

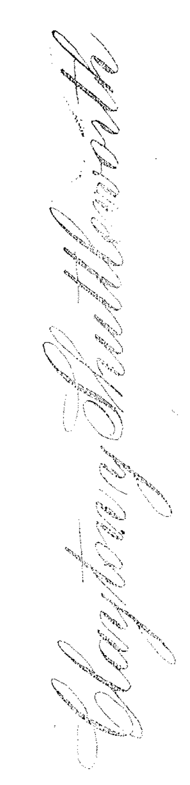
Febrero 7 de 1903.—Peters Hermanos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, té, café, achicoria, frutas secas y preparadas, conservas de todas clases, de carnes, pescados, mariscos, legumbres y otras; kerosene, azúl para lavar, borax, almidón, especias, canela, azafrán, pimienta, pimetón, soda, sal, jabón, velas, chocolate, aceites comestibles y vinos en general. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº. 11.462



Febrero 5 de 1903.—Maccio & Sosa Diaz.—Distinguir galletitas, yerba mate, azúcar caramelos, bombones, confites, dulces, frutas secas, especias, borax, almidón, azul, kerosene, alpargatas, pitos de yeso, papel de envolver, velas, jabón, grasas, cereales, harinas, conservas, aceites, máquinas agricolas, resinas, carbonato de cal, tiza, soda y silicato, arroz, hilo, sal, pinturas, maderas, fierro galvanizado, vinos y licores. Florida 34. v-11-Febrero.

Acta Nº. 11.083



Octubre 18 de 1902 —Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir máquinas, aparatos, útiles ó implementos agricolas.—Perú 440-v-14-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional